

1271

REPÚBLICA ARGENTINA



CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

N.º 27.-

ABRIL 1

Año 1930

Extracto ARBALLO RAUL F.-

SU DIPLOMA DE DIPUTADO ELECTO

POR EL DISTRITO ELECTORAL DE CORRIENTES

COMISIÓN

PODERES

V. exp. - 31 - D - 930

RAA

Julio 23/930

Aprobado

H. Ventre

H. Cámara de Diputados
de la
Nación.
Residencia.

La H. Cámara de Diputados de la Nación,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Apruébase la elección practicada en el distrito electoral de la provincia de Corrientes, el día 2 de Marzo próximo pasado, por la que resultan electos diputados al Honorable Congreso de la Nación los ciudadanos Pedro Díaz de Vivar, Raúl F. Arballo, Julio G. Guastavino y Armando Meabe.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires, a 23 de Julio de 1930.

Carlos Arsenio

Armando Meabe

M. J. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

REPUBLICA ARGENTINA

JUNTA ESCRUTADORA NACIONAL DEL DISTRITO ELECTORAL DE LA
PROVINCIA DE CORRIENTES

=22=

ELECCION DEL 2 DE MARZO DE 1930, DE CUATRO SEÑORES DIPU
TADOS AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

=22=

DIPLOMA DEL SEÑOR DIPUTADO NACIONAL DOCTOR RAUL F. ARBALLO

-----22-----

ACTA GENERAL

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de marzo de mil novecientos treinta, el Presidente de la Junta Escrutadora Nacional de este Distrito Electoral, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 84 de la Ley Nº 8.871, establece:

PRIMERO:—Que con fecha 28 de enero del corriente año, el Interventor Nacional convocó a este Distrito para la elección de cuatro Diputados al Honorable Congreso de la Nación, comunicando la convocatoria a esta Junta, la que se constituyó con fecha primero de febrero del año en curso, como lo expresa el acta que corre a fojas 16 del Expediente Electoral, procediendo al nombramiento de su personal y a la designación de los miembros de las mesas receptoras de votos, conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 54 de la Ley antes citada.

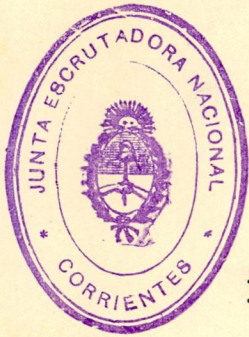
SEGUNDO:—Que el acto comicial del dos del corriente se desarrolló con libertad y orden, no produciéndose hechos que llegaran a cohartar el derecho del electorado, no obstante algunas protestas de carácter general formuladas por los Partidos actuantes, que se subsanaron inmediatamente por la inertevección de la Justicia Federal.

TERCERO:—Que recibidas las urnas, la Junta procedió a su inspección conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 8.871, en presencia de los Candidatos y de los Apoderados de éstos, en acto público, en el recinto de la Honorable Legislatura de la Provincia; acto que se verificó sin observación alguna, aprobándose en su totalidad.

Todos estos antecedentes obran en el Expediente elevado en la fecha a la H. Cámara de Diputados de la Nación, a sus efectos.

CUARTO:—Que realizado el escrutinio de la elección, fué aprobado en general, resultando del contaje corresponder a los señores Candidatos a Diputado Nacional de la Lista del Partido Liberal, los siguientes votos: Dr. Armando Meabe 19.465; Dr. José A. Contte 19.296; Sr. Manuel A. Bermúdez 19.279; a los de la Lista de la Unión Cívica Radical: Dr. Julio G. Guastavino 29.576; Dr. Pedro Díaz de Vivar 29.652; Dr. Raúl F. Arballo 29.608; a los de la lista del Partido Autonomista: Dr. Juan Francisco Torrent 16.798; Dr. Justo Díaz de Vivar 17.135 y Sr. Joaquin J. Raggio 16.853; en blanco 949; otros candidatos 14; anulados 62.

QUINTO:—Que no habiéndose formulado ninguna objeción al acto realizado, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Electoral, la Junta procedió a incinerar las boletas, en acto público.



//////

blico.

SEXTO: Que con arreglo al total de votos que obtuvieron los candidatos de las tres listas votadas en la elección mencionada, la Junta Escrutadora Nacional, con fecha once del corriente mes y año, proclamó Diputados al Honorable Congreso de la Nación, por la **MAYORIA:** a los doctores Pedro Diaz de Vivar, Raúl F. Arballo y Julio G. Guastavino y, por la **MINORIA,** al doctor Armando Meabe.

SEPTIMO: -Que a juicio de la H. Junta Escrutadora Nacional, el acto comicial realizado el dos del mes en curso no adolece de vicios que den lugar a su nulidad, conforme a los antecedentes antes expresados.

(Dado, sellado y firmado en la fecha up-supra. -AMADO SOSA-
Presidente de la Junta Escrutadora Nacional. -JULIO A. VANASCO-
Secretario.-

POR TANTO: En cumplimiento de lo prescripto en el artículo 64 de la ley nº 8.871, expido el presente **DIPLOMA** al Señor Diputado Nacional Electo, Doctor Raúl F. ARBALLO, en Corrientes, a doce días del mes de marzo del año mil novecientos treinta.

J. Vanasco

Secretario



M. Sosa

Presidente de la Junta
Escrutadora Nacional